

PÓLIZA VIDA GRUPO - VIDEO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Desde Jaime Gregorio Garces Rueda <jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 29/10/2025 11:07
Para Listamzl <listamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Listaclld <listaclld@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Lina Susana Vasquez Millan <lvasquemi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Secciona Rama Judicial Secretaría General - Caldas - Manizales <sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mauricio Hernandez Castaño <mhernancas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Isabel Orozco Murillo <gorozcom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cesantias - Caldas - Manizales <cesantiasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (216 KB)
DEAJADM25-1275.pdf;

Manizales, octubre 29 de 2025

PARA: Servidores (as) Judiciales
Distrito Judicial y Administrativo de Caldas

ASUNTO: PÓLIZA VIDA GRUPO - VIDEO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Respetados (as) servidores (as) judiciales:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de manera atenta remite información sobre la PÓLIZA VIDA GRUPO:

Link video: [Vida.mp4](#)

Aspecto	Descripción
Vigencia	12 de noviembre de 2022 hasta el 12 de agosto de 2026
Objeto	Aseguramiento de los empleados y/o funcionarios y/o servidores públicos y Jueces de Paz y de Reconsideración a nivel nacional (Los jueces de paz de acuerdo con la ley 497 de 1999).
Asegurados (Alcance)	Empleados y/o funcionarios de la Rama Judicial (Excepto Fiscalía General de la Nación e Instituto de Medicina Legal), y Jueces de Paz y de Reconsideración a nivel nacional.

Formulario para designación de beneficiarios: [e8757a8e-33f9-4ea8-d897-6df350a6ab39](#)

	Amparo	Descripción	Valor indemnización
1	VIDA	Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones pierde la vida en <u>hechos violentos</u> . De igual manera se ampara bajo esta cobertura <u>cualquier muerte accidental</u> . (NO existe cobertura para enfermedades de origen común.)	Cuatrocientos (400) SMMLV para la fecha del suceso.
2	AUXILIO FUNERARIO	El auxilio funerario reconocido en el artículo 3º. del Decreto 244 de 1981 para <i>"funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, y para el Ministerio Público."</i>	Diez (10) SMMLV para la fecha del fallecimiento
3	GASTOS FUNERARIOS	En caso de que el fallecimiento se produjere como consecuencia de un evento amparado, la compañía aseguradora los pagará a manera de auxilio, sin exigencia de documentación alguna. En todo caso la compañía aseguradora, en relación con los gastos funerarios, acepta que dichos gastos sean girados, total o parcialmente, a uno o varios terceros que indique la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	Veinte (20) SMMLV para la fecha del suceso.
4	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, sufra disminución parcial definitiva de su capacidad laboral y ésta es o exceda del 50 %, sin sobrepasar el 75 %.	Doscientos (200) SMMLV para la fecha del suceso.
5	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o la incapacidad de laborar fuere o excediere un 75 %, sin sobrepasar el 95 %.	Trescientos (300) SMMLV para la fecha del suceso.
6	GRAN INVALIDEZ	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o la incapacidad de laborar fuere o excediere el 95 %.	Cuatrocientos (400) SMMLV para la fecha del suceso.

Cordialmente,

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Manizales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DEAJADM25-1275

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2025

Señores(as)

**COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE ALTA CORTE
DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DIRECTORES UNIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECTORES UNIDADES DEAJ
SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL**

Asunto: “PÓLIZA VIDA GRUPO - VIDEO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES”

Cordial saludo,

Considerando que una de las consultas frecuentes relacionadas con el Plan de Seguros de la entidad se mantiene direccionada a las condiciones de la **Póliza de Vida Grupo Ley 16 de 1988**, se ha elaborado una pieza videográfica en la que se reúnen las características principales de esta póliza, que podrá ser consultada y descargada en el siguiente enlace: [VideoPólizaVidaGrupo](#), remitido también en una anterior oportunidad mediante comunicación oficial DEAJADO25-669 del 29/07/2025.

Este video representa un instrumento de comunicación efectiva con el cual pueden socializar, al interior de sus equipos de trabajo, la información relacionada con esta póliza y solventar posibles dudas. Sugerimos que se utilice en espacios de inducción, reinducción y en pantallas ubicadas en zonas comunes de sedes judiciales y administrativas, para una difusión masiva.

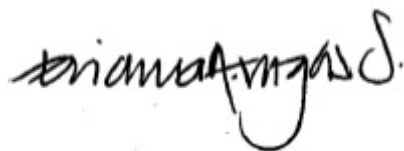
De otra parte, a continuación, se relacionan brevemente algunos aspectos generales de la póliza en mención:

Aspecto	Descripción
Vigencia	12 de noviembre de 2022 hasta el 12 de agosto de 2026
Objeto	Aseguramiento de los empleados y/o funcionarios y/o servidores públicos y Jueces de Paz y de Reconsideración a nivel nacional (Los jueces de paz de acuerdo con la ley 497 de 1999).
Asegurados (Alcance)	Empleados y/o funcionarios de la Rama Judicial (Excepto Fiscalía General de la Nación e Instituto de Medicina Legal), y Jueces de Paz y de Reconsideración a nivel nacional.
Formulario para designación de beneficiarios	Formato de designación de beneficiarios - La Previsora S.A.
Documentos requeridos, en caso de siniestro	Matriz de documentos requeridos para la reclamación de siniestros

	Amparo	Descripción	Valor indemnización
1	VIDA	Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones pierde la vida en <u>hechos violentos</u> . De igual manera se ampara bajo esta cobertura cualquier muerte accidental. (NO existe cobertura para enfermedades de origen común.)	Cuatrocientos (400) SMMLV para la fecha del suceso.
2	AUXILIO FUNERARIO	El auxilio funerario reconocido en el artículo 3º. del Decreto 244 de 1981 para <i>“funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, y para el Ministerio Público.”</i>	Diez (10) SMMLV para la fecha del fallecimiento
3	GASTOS FUNERARIOS	En caso de que el fallecimiento se produjere como consecuencia de un evento amparado, la compañía aseguradora los pagará a manera de auxilio, sin exigencia de documentación alguna. En todo caso la compañía aseguradora, en relación con los gastos funerarios, acepta que dichos gastos sean girados, total o parcialmente, a uno o varios terceros que indique la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	Veinte (20) SMMLV para la fecha del suceso.
4	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, sufra disminución parcial definitiva de su capacidad laboral y ésta es o exceda del 50 %, sin sobrepasar el 75 %.	Doscientos (200) SMMLV para la fecha del suceso.
5	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o la incapacidad de laborar fuere o excediere un 75 %, sin sobrepasar el 95 %.	Trescientos (300) SMMLV para la fecha del suceso.
6	GRAN INVALIDEZ	Cuando el asegurado, por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o la incapacidad de laborar fuere o excediere el 95 %.	Cuatrocientos (400) SMMLV para la fecha del suceso.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,



ELIANA ANDREA VARGAS SANCHEZ

Directora Administrativa División Servicios Administrativos

Antecedentes: DEAJADO25-669 del 29/07/2025

Elabora: Zulay Cuan

Hoja No. 3 Oficio DEAJADM25-1275

Revisa/Ajusta: Sandra P. Peñuela